



## SOLICITUD DE COTIZACIÓN CORPO-CP-093-2021

**Fecha:** Nueva Loja, 20 de octubre del 2021

**Para:** PROVEEDORES

**Objeto de Contratación:** "CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES Y POLIZAS TIPO BLANKET PARA EL PERSONAL CAUCIONADO DE CORPOSUCUMBÍOS"

Por medio del presente, se informa que la, UNIDAD ADSCRITA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO DE INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EMPRESARIAL CORPOSUCUMBÍOS, inicio con el proceso de contratación para la "CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES Y POLIZAS TIPO BLANKET PARA EL PERSONAL CAUCIONADO DE CORPOSUCUMBÍOS", por lo que invitamos a usted, de ser de su interés, envíe su cotización para participar en el mismo, de acuerdo al siguiente detalle:

### 1 DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIO ADQUIRIR.

#### 1.1 SERVICIOS ESPERADOS

#### PÓLIZA DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS CONTRA TODO RIESGO

OBJETO ASEGURADO: Bombas de combustible, naves industriales, cubiertas, instalaciones, instalaciones eléctricas e informática, talleres, bodegas, maquinarias, muebles, enseres, equipos de oficina, dinero, valores, repuestos, mercaderías, insumos, bibliotecas y sus contenidos incluyéndose libros o cualquier otro bien aunque no se lo mencione específicamente de la propiedad de la institución y, o terceros por los cuales sea legalmente responsable, a pesar de que no sean específicamente mencionados.

**TOTAL: ASEGURADO: \$ 47000,00**

#### COBERTURAS: Todo Riesgo de Pérdida Física Directa, incluyendo detallado a continuación:

- Incendio y/o rayo
- Terremoto, temblor, movimientos sísmicos, erupción volcánica, lanares
- Explosión o Implosión
- Motín y Huelgas, conmoción civil, asonada, alborotos populares y disturbios laborales
- Daño Malicioso y vandalismo
- Daños por agua u otros líquidos
- Colapso, caída o desplome
- Derrumbes, deslaves, alud, deslizamientos de tierra o rocas, aluviones y hundimientos de Terreno.
- Lluvia e inundación incluyendo Crecida de ríos o quebradas, granizada se amplía a cubrir los daños y/o pérdidas a los bienes que se encuentren a la intemperie fuera de los edificios o de las construcciones, inclusive postes, cercas o portones.
- Cobertura extendida amplia

#### COBERTURAS ADICIONALES:

- Adhesión
- Ajustadores Liquidadores y Peritos de mutuo acuerdo
- Alteraciones y reparaciones, previa autorización de la compañía de Seguros
- Cancelación de póliza 30 días y no individual.
- Arbitraje
- Aviso de siniestro 5 días
- Designación de bienes
- Pago de primas 15 días
- Salvamento
- Amparo automático Nuevos Predios aviso en 30 días y límite de \$50.000
- Cobertura extendida amplia
- Restitución automática de suma asegurada
- Destrucción preventiva y/o Autoridad Civil
- Definición de mercaderías
- Sellos y Marcas



- Contabilidad y Prueba

#### **DEDUCIBLES:**

- Catastróficos y Colapso: 2% de la suma asegurada por ubicación, mínimo \$ 500
- Lluvia e Inundación: 10% del valor del Siniestro, mínimo \$ 400
- Otros Eventos: 10% del valor del Siniestro, mínimo \$ 200
- Rotura de Vidrios: 10% del valor del Siniestro, mínimo \$ 100
- Daños Eléctricos: 10% del valor del Siniestro, mínimo \$ 100

#### **CLAUSULAS ADICIONALES**

- Cláusula de Aceptación de siniestro 15 días
- Cláusula de cobertura automática por 90 para nuevas contenidos
- Cláusula de Errores y omisiones no intencionales
- Cláusula de autoridad civil
- Cláusula de 60 días para cancelación anticipada y no individual
- Cláusula 30 días para notificación de siniestros
- Cláusula de 60 días para pago de primas
- Cláusula de Restitución automática de la Suma Asegurada
- Cláusula de vigencia a de extensión prorata hasta 180 días
- Cláusula de interés asegurable diverso
- Cláusula de no aplicación de depreciación por cláusula de adhesión
- Cláusula de cobertura automática para bienes en reposición del bien siniestrado
- Cláusula de reparaciones inmediatas de siniestros
- Cláusula de documentos para siniestros
- Cláusula de Ajustadores, Liquidadores y Peritos
- Cláusula de inspección, hasta un límite máximo de 3 días laborables
- Cláusula de aclaración para pérdida total constructiva
- Cláusula de combustibles y explosivos
- Cláusula de indemnización total y definitiva 15 días
- Cláusula de anticipo de indemnización
- Cláusula de aclaración a la indemnización de siniestros
- Cláusula Definición de bienes asegurados
- Cláusula Designación de bienes asegurados
- Cláusula Salvamento.
- Cláusula Traslado temporal incluyendo transporte
- Cláusula frigoríficos
- Cláusula de Intereses de contratistas, hasta USD 5.000
- Cláusula de Bienes a la intemperie

**ACLARATORIO DE PREEXISTENCIA:** En caso de que el asegurado no disponga de facturas de preexistencia de los bienes asegurados, bastará como evidencia de tal preexistencia, la presentación de cualquier documento que pruebe que los bienes afectados pertenecían o estaban bajo la responsabilidad del asegurado, ejemplo de dichos documentos son contratos de provisión, actas de entrega recepción, certificados de donación o cualquier otro documento similar.

Queda aclarado y convenido que las pérdidas indemnizables por la presente póliza se pagarán a valores de reposición a nuevo. En caso de no cancelar el siniestro en el plazo determinado en el presente contrato se procederá a aplicar el artículo 42 de la Ley general de Seguros.

### **1.2 PÓLIZA DE ROBO Y/O ASALTO**

**OBJETO ASEGURADO:** Para amparar todos los contenidos bajo techo y/o al aire libre y/o a la intemperie, propios del giro de la actividad de la Institución, de su propiedad y/o terceros por los cuales sea legalmente responsable, a pesar de que no sean específicamente mencionados tales como pero no limitados a muebles, enseres, equipos de oficina, equipos eléctricos, equipos de taller, herramientas, repuestos, insumos de toda clase, etc.; como también las instalaciones eléctricas, instalaciones de redes informáticas, de computadoras, y todo equipo o material instalado para fines electrónicos, dentro de los predios asegurados en las direcciones detalladas en la póliza de incendio,



además se extenderá a cubrir, cualquier parte susceptible de robo de los edificios, como bombas, breakers, instalaciones sanitarias, cables, paneles, etc.

**VALOR ASEGURADO:** Contenidos asegurados en la póliza de ROBO Y/O ASALTO de CORPOSUCUMBÍOS. El valor que constará en la póliza será a Valor de Reposición.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO		
	Robo y/o Asalto a primer riesgo absoluto	USD	23.500.00	
TOTAL ASEGURADO	USD	23.500,00		

**CLAUSULAS ADICIONALES:**

- 60 días para cancelación anticipada y no individual
- Notificación de siniestros 30 días
- Pago de primas 15 días
- Cláusula de vigencia a de extensión prorrateada hasta 180 días
- Reposición automática de valor asegurado
- Extensión de vigencia a prorrateada
- Adhesión
- Ajustadores, liquidadores y Peritos de mutuo acuerdo
- Alteraciones y reparaciones, previa autorización de la compañía de seguros
- Errores u omisiones
- Salvamento
- Restitución automática de suma asegurada

**VALOR DE REPOSICIÓN:** Para efectos de la póliza, se entiende como valor de reposición a nuevo a la fecha de la indemnización, la cantidad que exigiría la adquisición de un bien nuevo de las mismas características técnicas de fabricación y aplicación del diseño original sin aplicar demérito por uso ni depreciación por obsolescencia prematura, incluyendo el costo del transporte, montaje, pruebas, seguros, derecho de aduana si los hubiere y gastos especiales para lograr la misma capacidad de producción que el bien dañado tenía por especificaciones del fabricante antes de ocurrir el siniestro, incluyendo el alquiler temporal de equipos o máquinas en sustitución de los dañados.

**NO APLICACIÓN DE INFRA SEGURO - PRIMER RIESGO ABSOLUTO:** La compañía indemnizará a primer riesgo absoluto es decir que no aplicará infra seguro y que cubrirá hasta el monto contratado.

**UBICACIÓN:** Los Contenidos del CORPOSUCUMBÍOS podrán encontrarse en cualquier ubicación de acuerdo a la necesidad de la Institución, en caso de un siniestro el intercambio de ubicación no será causal para negar un reclamo y será indemnizado normalmente.

**COBERTURAS:**

**Todo riesgo incluyendo:**

- Robo con fractura
- Daños ocasionados por Robo o Intento de Robo
- Asalto
- Arranche
- Atraco
- Hurto para Contenidos hasta \$ 30.000
- Sobre los bienes asegurados bajo la póliza de incendios.

**DEDUCIBLE:**

- 10% del valor del Siniestro, mínimo \$ 100

**CLAUSULAS ADICIONALES.**

- Cláusula de Aceptación de siniestro 15 días
- Cláusula de cobertura automática por 90 días de nuevos contenidos, enseres, nuevas maquinarias y equipos médicos sin límite.
- Cláusula de las 72 horas
- Cláusula de Errores y omisiones no intencionales



- Cláusula de 60 días para cancelación anticipada y no individual
- Cláusula 30 días para notificación de siniestros
- Cláusula de 60 días para pago de primas
- Cláusula de Restitución automática de la Suma Asegurada
- Cláusula de vigencia a de extensión prorrateada hasta 180 días
- Cláusula de interés asegurable diverso
- Cláusula de no aplicación de depreciación por uso
- Cláusula de adhesión
- Cláusula de cobertura automática para bienes en reposición del bien siniestrado
- Cláusula de reparaciones inmediatas de siniestros
- Cláusula de documentos para siniestros
- Cláusula de Ajustadores, Liquidadores y Peritos
- Cláusula de inspección, hasta un límite máximo de 4 días laborables
- Cláusula de aclaración para pérdida total constructiva
- Cláusula de combustibles y explosivos
- Cláusula de indemnización total y definitiva 15 días
- Cláusula de anticipo de indemnización
- Cláusula de aclaración a la indemnización de siniestros
- Cláusula Definición de bienes asegurados
- Cláusula Designación de bienes
- Cláusula Salvamento.
- Cláusula Traslado temporal incluyendo transporte.

**ACLARATORIO DE PREEXISTENCIAS:** En caso de que el asegurado no disponga de facturas de preexistencia de los bienes asegurados, bastará como evidencia de tal preexistencia, la presentación de cualquier documento que pruebe que los bienes afectados pertenecían o estaban bajo la responsabilidad del asegurado, ejemplo de dichos documentos son contratos de provisión, actas de entrega recepción, certificados de donación convenio en comodato o cualquier otro documento similar.

En caso de no cancelar el siniestro en el plazo determinado en el presente contrato se procederá a aplicar el artículo 42 de la Ley general de Seguros.

### 1.3 PÓLIZA DE EQUIPO ELECTRONICO ELECTRÓNICO OBJETO ASEGURADO

Todos los equipos electrónicos, equipos médicos, aparatos y en general bienes que contengan componentes electrónicos, a pesar de que no sean específicamente mencionados, ya sean fijos o portátiles, se extiende la cobertura durante su transporte y permanencia fuera de las ubicaciones indicadas.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO
1	Equipos fijos y portátiles	USD 45.674,00
TOTAL ASEGURADO		USD 45.674,00

**VALOR DE REPOSICIÓN:** Para efectos de la póliza, se entiende como valor de reposición a nuevo a la fecha de la indemnización, la cantidad que exigiría la adquisición de un bien nuevo de las mismas características técnicas de fabricación y aplicación del diseño original sin aplicar demérito por uso ni depreciación por obsolescencia prematura, incluyendo el costo del transporte, montaje, pruebas, seguros derecho de aduana si los hubiere y gastos especiales para lograr la misma capacidad de producción que el bien dañado tenía por especificaciones del fabricante antes de ocurrir el siniestro, incluyendo el alquiler temporal de equipos o máquinas en sustitución de los dañados.

**NO APLICACIÓN DE INFRA SEGURO:** Queda entendido y convenido que dada la aceptación de los valores asegurados iniciales como correctos y suficientes por el Asegurador y la actualización anual que se efectuará para el valor asegurado de los bienes, no aplicará la cláusula de regla proporcional de las condiciones general de la póliza, y si llegare a establecer este infra seguro, el asegurado puede efectuar ajuste de valor asegurado, con el pago de la prima respectiva.



**UBICACIÓN:** Los Contenidos de CORPOSUCUMBIOS podrán encontrarse en cualquier ubicación de acuerdo a la necesidad de la Institución en caso de un siniestro el intercambio de ubicación no será causal para negar un reclamo y será indemnizado normalmente, igualmente cubrirá los traslados entre los predios.

**COBERTURAS:**

- Incendio
- impacto de rayo
- Explosión
- Caída de aeronaves
- Humo, hollín, gases corrosivos, acción del agua, humedad (siempre que no se trate de influencias atmosféricas o de las operaciones normales de la empresa)
- Corto circuito, y otras cláusulas eléctricas, baja tensión, variaciones de voltaje de toda índole
- Granizo, helada, tempestad, hundimiento del terreno, corrimiento de tierra, caídas de roca, aludes
- Terremoto, temblor, erupción volcánica
- Negligencia e impericia, (siempre que se trate de personal responsable),
- daños mal intencionados, y de dolo por parte de terceros
- Robo, hurto, saqueo
- Falta de manejo
- Inducción, Implosión
- Portabilidad, para equipos portátiles
- Motín y Huelgas, conmoción civil, asonada, alborotos populares y disturbios laborales, incluyendo estados de emergencia. Daño Malicioso y vandalismo,

**COBERTURA DE HURTO Y ROBO PARA EQUIPOS FIJOS Y PORTÁTILES:** La compañía de seguros brinda una cobertura para hurto para los equipos informáticos fijos y portátiles un valor de hasta \$ 30.000 en agregado anual.

**DEDUCIBLES:**

- Para equipos fijos y portátiles: 10% del Valor del Siniestro, mínimo \$ 100
- Reguladores y UPS: 10% del Valor del Siniestro, mínimo \$ 20
- Hurto: 15% del Valor del Siniestro, mínimo \$ 150

**CLÁUSULAS ADICIONALES:**

- Cláusula de Aceptación de siniestro 15 días
- Cláusula de cobertura automática por 90 días de nuevos equipos informáticos, equipos y equipos médicos sin límite
- Cláusula de las 72 horas
- Cláusula de Errores y omisiones no intencionales
- Cláusula de autoridad civil
- Cláusula de 60 días para cancelación anticipada y no individual
- Cláusula 30 días para notificación de siniestros
- Cláusula de 60 días para pago de primas
- Cláusula de Restitución automática de la Suma Asegurada
- Cláusula de vigencia a de extensión prorrateada hasta 180 días
- Cláusula de interés asegurable diverso
- Cláusula de no aplicación de depreciación por uso
- Cláusula de adhesión
- Cláusula de cobertura automática para bienes en reposición del bien siniestrado
- Cláusula de reparaciones inmediatas de siniestros
- Cláusula de documentos para siniestros
- Cláusula de Ajustadores, Liquidadores y peritos
- Cláusula de inspección, hasta un límite máximo de 3 días laborables
- Cláusula de aclaración para pérdida total constructiva
- Cláusula de indemnización total y definitiva 15 días
- Cláusula de anticipo de indemnización
- Cláusula de aclaración a la indemnización de siniestros
- Cláusula Definición de bienes asegurados



- Cláusula Designación de bienes
- Cláusula Salvamento.
- Cláusula de No aplicación de infra seguro
- Cláusula traslado temporal incluyendo transporte
- Cláusula. Portabilidad para equipos no estacionarios.

**ACLARATORIO DE PREEXISTENCIAS:** En caso de que el asegurado no disponga de facturas de preexistencia de los bienes asegurados bastará como evidencia de tal preexistencia, la presentación de cualquier documento que pruebe que los bienes afectados pertenecían o estaban bajo la responsabilidad del asegurado, ejemplo de dichos documentos son contratos de provisión, actas de entrega recepción, certificados de donación con contrato en comodato o cualquier otro documento similar.

En caso de no cancelar el siniestro en el plazo determinado en el presente contrato se procederá a aplicar el artículo 42 de la Ley general de Seguros.

#### **1.4 PÓLIZA DE VEHÍCULOS**

##### **OBJETOS ASEGURADOS**

RAMO	TOTAL
Vehículo	245.400,00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>245.400,00</b>

Amparar daños físicos, Responsabilidad civil y ocupantes por los daños reales sufridos por los automotores asegurados como consecuencia de daños por cualquier causa imprevista y ajenos a la voluntad de CORPOSUCUMBÍOS, cubriéndose adicionalmente, accesorios y equipos en general de propiedad del asegurado y/o en consignación y/o demostración y/o bajo su custodia que se consideran et, este ramo.

##### **Coberturas**

Todo riesgo incluyendo: pérdida o daño físico que afecte al vehículo asegurado lo que comprenderá pero no se limitará a choque, colisión o vuelco accidental, en rotura de vidrio, cristales y espejos, impacto de proyectiles, objetos que caigan, caída de nave aérea o partes de la misma, incendio, rayo, robo y/o asalto, hurtos parciales y totales incluyendo todo accesorio, explosión, terremoto y temblor, erupción volcánica, viento tempestuosos, desplome de edificios, Alud, hundimientos y/o deslaves o derrumbes de carreteras, y/o puentes como resultado de ello, viento tempestuoso, tornado, ciclón, tifón. graniza, inundación, ras de mar, varadura, autoignición, motín y huelga, conmoción civil, disturbios laborales, daño malicioso y vandalismo, atentados, sabotaje y terrorismo, deslizamiento de tierra, caminos no entregados al público, tránsito por playas, paso de puentes y gabarras, daños por cometimiento o intento de cometer un robo, objeto que caiga sobre el vehículo, daños causados al vehículo mientras es robado o en posesión de delincuentes, daños al vehículo mientras sea remolcado o rescatado, descarrilamiento del vehículo, gastos de salvamento, robo a consecuencia de choque, par y juego.

##### **RADIO DE CIRCULACIÓN**

La póliza tendrá efecto mientras los vehículos transiten por el territorio ecuatoriano, durante 24 horas y durante todo el año. Se incluye igualmente las ciudades fronterizas de Colombia y Perú. En el caso de que el Asegurado, requiera movilizar el vehículo fuera del territorio ecuatoriano deberá comunicar el particular con siete días de anticipación a no ser que se trate de ciudades fronterizas.

##### **Valor asegurado**

El asegurado podrá solicitar incrementos, disminuciones o modificaciones del valor asegurado, parado cual se emitirán las notas de débito o facturas.

Para lesiones corporales y daños a la propiedad, Indemnización que se realizará sin necesidad de presentar sentencia ejecutoriada, es decir el pago se realizará con la sola comprobación del siniestro ocurrido.



Livianos y pesados: US\$ 30.000,00 Límite único combinado

Accidentes Personales

Vehículos hasta de \$ 19 999.00 hasta US \$25.000.00 Vehículos lás de \$ 20 000.00 hasta US \$ 30.000.00 Muerte Accidental US\$ 5.000 por ocupante

Invalidez Total y permanente US\$ 5.000 por ocupante Gastos Médicos US\$ 2.500 por ocupante Gastos de Sepelio por ocupante hasta US\$ 500 Cobertura de radio y parlantes hasta US\$ 1 500.00 Deducible US \$ 40.00 por evento, aplicable únicamente a la cobertura e Gastos médicos.

Se elimina la depreciación de partes y piezas reemplazadas en un siniestro. Restitución automática de suma asegurada (rasa) sin costos.

#### **RED DE MECÁNICAS:**

La opción de elegir de acuerdo a la marca del vehículo asegurado.

#### **COBERTURA DE RADIOS Y PARLANTES:**

Se cubra el radio y parlantes originales, con tos que viene equipado el vehículo de Fábrica, hasta un límite de \$ 1.500. Para los vehículos equipados con radios de Mascarilla desmontable (FACE OUT), en caso de siniestro es requisito indispensable presentar y entregar la mascarilla a la Aseguradora.

#### **SISTEMA DE MR GAG Y PERIFERICOS:**

Cobertura de todo el sistema de air bag y periféricos relacionados que tenga instalado el vehículo, hasta el 100% por cada uno, incluido el costo de mano de obra.

#### **LIMITE DE OCUPANTES:**

Número de ocupantes por Camionetas: 5 personas Número de ocupantes por Camión: 3 personas Número de ocupantes por BUS: 30 personas

#### **CLÁUSULAS ADICIONALES:**

- **De restitución automática de suma asegurada**

En caso de indemnización por cualquier pérdida parcial cubierta por esta Póliza, se reducirá la suma asegurada en proporción igual al valor que se indemnice a consecuencia del siniestro. La suma asegurada podrá restituirse mediante el pago de la prima adicional por parte del Asegurado, calculada a prorrata desde la fecha del siniestro hasta la fecha de vencimiento de esta Póliza.

- **De Adhesión**

Queda convenido que si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza, legalmente aprobadas, que representan un beneficio a favor del Asegurado, las modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a la póliza, siempre que tales cambios no implique un aumento de la prima originalmente pactada.

- **De no cancelación individual de la póliza**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este

seguro no podrá cancelarse de manera individual o independiente del conjunto de Pólizas emitidas, sin aceptación expresa específica y escrita del Asegurado. Sin embargo la Compañía podrá cancelar anticipadamente de acuerdo a las condiciones generales de la Póliza en conjunto con las otras emitidas para el Asegurado.



- **De cancelación anticipada de la póliza 90 días**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, en este seguro se amplía el plazo de terminación anticipada estipulado en las condiciones generales a los días especificados en las condiciones particulares de la Póliza

- **De pago de primas 30 días**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, el Asegurado dispone del plazo de gracia especificado en las condiciones particulares de la Póliza para el pago de la cuota inicial, contados desde el inicio de vigencia de la Póliza y del plazo de gracia especificado en las condiciones particulares de la Póliza para el pago de las cuotas financiadas en el caso de primas financiadas desde la fecha de vencimiento de las mismas.

- **Notificación de siniestro hasta 15 días calendario. contados a partir del conocimiento del evento**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, en este seguro se amplía el plazo de aviso de siniestros estipulado en las condiciones generales a los días especificados en las condiciones particulares de la Póliza.

Se deja constancia que se amplía el plazo para notificar siniestros hasta 15 días calendario contados a partir de la fecha en que la Dirección Administrativa de CORPOSLICUMBIOBOS tenga conocimiento de dicho siniestro.

- **Amparo automático nuevas propiedades y bienes. USD 30.000, 30 días calendario** Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, en caso de que el Asegurado adquiera nuevas propiedades o intereses asegurables. se extenderá a cubrir automáticamente tales nuevas propiedades o intereses asegurables, a la tasa de la Póliza, hasta el sublímite indicado en las condiciones particulares de la Póliza. El

Asegurado queda obligado a dar aviso por escrito a la Compañía dentro de los días especificados en las condiciones particulares de la Póliza contados a partir de la fecha de tal adquisición.

La cobertura otorgada por esta cláusula, cesará a partir de los días especificados en las condiciones particulares de la Póliza, si no se ha dado el aviso correspondiente.

- **Contabilidad y prueba**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, para efectos de este seguro se deja expresamente aclarado y convenido que para dar lugar a la indemnización, el Asegurado deberá llevar su Contabilidad y Auxiliares de respaldo de acuerdo a los Principios Contables Aceptados en el Ecuador aun cuando no está obligado a llevar su contabilidad

En caso de siniestro el asegurado podrá presentar los respectivos registros para la debida comprobación de la pérdida y determinación de la Pre-Existencia de los bienes sustraídos.

- **Autoridad civil**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir pérdidas directas a los bienes asegurados ocasionados por actos de destrucción ordenados por la autoridad civil o por el poder militar o usurpado en el mismo momento de un siniestro amparado por la Póliza con el propósito de prevenir su propagación, siempre que tal siniestro no esté excluido en la Póliza.

- **Traslado temporal**





Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir los bienes asegurados mientras sean trasladados(excluyendo el transporte) de los predios descritos en las condiciones particulares de la Póliza a otros sitios diferentes y mientras permanezcan en ellos, para su reparación, mantenimiento u otros fines similares, o para evitar daños por cualquier riesgo Asegurado bajo la Póliza, por un periodo de 60 días a partir de la fecha de inicio del traslado vencidos los cuales cesará automáticamente ésta cobertura; y por una cantidad que no exceda del 10% de la suma asegurada por cada ítem descrito en la Póliza.

Esta cláusula no se aplicará a bienes trasladados de los predios descritos, para almacenamiento normal o para cualquier procesamiento.

- **Errores u omisiones**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, el Asegurado dispone de treinta (30) días a partir de la fecha de inicio de vigencia de la Póliza para avisar sobre eventuales errores u omisiones que se hubieren deslizado en los documentos de cobertura, para su rectificación.

Cualquier efecto que en dicho lapso tuvieren tales errores u omisiones no será imputado al Asegurado. Los errores u omisiones deberán rectificarse de común acuerdo entre las partes tan pronto como advertidos y en todo caso antes de la expiración del tiempo estipulado.

- **Extensión de vigencia a prorrata**

Queda convenido y aclarado que los contratos o pólizas de seguros, a su vencimiento, estarán sujetos a una extensión de vigencia a prorrata en las mismas condiciones de hasta noventa (90) días calendario a

simple solicitud del asegurado que la empresa se obliga a otorgar. El Asegurado de común acuerdo con la Aseguradora, tanto para las condiciones técnicas como para las económicas, podrá solicitar una cobertura adicional de hasta 90 días calendario. En ningún caso la Aseguradora podrá dejar descubierto el riesgo.

- **Libre circulación**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir en forma indistinta en todas los predios asegurados descritas en las condiciones particulares de esta Póliza, significando con ello que el Asegurado podrá efectuar Libre Circulación de bienes entre tales predios, entendiéndose que la Cobertura estará limitada al Valor Asegurado.

- **Par y juego**

Se deja aclarado y convenido que, en caso de pérdida o daño de cualquier artículo que -forma parte de un par o juego, la pérdida o daño se reconocerá en forma proporcional y equitativa, pero en caso de no encontrarse en el mercado se considerará total de par y juego.

- **Ajustadores, liquidadores y peritos**

Se acuerda que los ajustadores (compañías de peritajes de seguros) para todo lo relacionado con siniestros del asegurado, serán designados entre la compañía aseguradora y el asegurado de mutuo acuerdo, no se aceptará ajustadores designados unilateralmente por la aseguradora.

- **Inspección, hasta un límite máximo de 72 horas**

Las inspecciones se efectuarán por parte de la Compañía de Seguros, dentro de -las 72 :horas posteriores- a la notificación por parte del Asegurada De no suceder así, el Asegurado iniciará los trabajos de reparación o reposición de los bienes siniestrados y la Compañía de Seguro, no podrá alegar desconocimiento o falta de verificación.



### Accesorios y Equipos

La Aseguradora se compromete a amparar todos los equipos y accesorios extras, tales como: llanta -de emergencia. Tapacubos, gata, herramientas, plumas, moquetas extintores, cerebro electrónico, radio del vehículo, pi-caja declaración del costo del valor de los mismos, lo que esta incluirá la tasa fijada.

- **Talleres**

El Asegurado tiene. la facultad de escoger y designar el taller donde sean reparados sus vehículos siniestrados.

- **No-Existencia de Piezas vno Repuestos**

En el caso de un siniestro cubierto por la póliza, que hiciere necesaria la reposición de piezas de fábrica, que no existen en el mercado, la compañía cumplirá su obligación pagando al Asegurado, en efectivo, el importe de ellas de acuerdo con él último precio de venta de la casa comercial autorizada a la fecha del reclamo, más el valor de la mano de obra para su instalación.

- **Pago de Indemnizaciones**

La Compañía tiene un plazo de 8 días contados a partir de la entrega del último documento para pagar al asegurado todo siniestro; exceptuando reclamos por robo total para los cuales, el plazo se extenderá a 30 días.

### No Aplicación de Depreciación

Para la liquidación de siniestros cubiertos durante la vigencia de la presente póliza se calculara la pérdida ,sito deducir del monto indemnizable ningún valor por depreciación por demerito o USO.

- **Reposición. y Reemplazo:**

La indemnización se realizará en dólares de los Estados Unidos de América y calculado ea tase al valor asegurado del vehículo afectado. o en su defecto la aseguradora reemplazara con lo vehículo de iguales o mejores características, previo a autorización y aceptación del asegurado

- **Pérdida Total**

Se considera pérdida total cuando el monto del siniestro supera el 70% del valor asegurable.

- **Amparo y Protección Patrimonial**

La Aseguradora pagará las indemnizaciones de los daños que se produzcan al parque automotor de CORPOSUCUMBIOS, y de los daños causado a terceros, los cuales pueden 'ser: lesiones corporales o daños materiales, independientemente de las condiciones legales en las que se produjo el accidente, sin poder argumentar exámenes de responsabilidad jurídica, de Igual forma, los daños de cualquier vehículo de CORPOSUCUMBIOS, en razón de que el conductor hubiese cometido alguna de las infracciones señaladas en la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre o hubiere conducido el vehículo bajo la influencia de alcohol, drogas, estupefacientes e cuando el conductor no tenga licencia de conducir vigente o de la clase del vehículo siniestrado.

- **Avisos y Letreros**

No obstante a lo que se estipula en las Condiciones Generales de la presente póliza, se entenderá que la misma ampara los avisos, letreros, dibujos, motivos o nomenclatura pintada en los vehículos asegurados.

- **Salvamento y Recuperas**

Cubre la propiedad salvada donde quiera que la misma pueda estar, conviniendo el asegurado en notificar a la Compañía tan pronta como razonablemente le sea posible sobre la ubicación y valor de tales propiedades salvadas.



- **Devolución de Prima por buena experiencia**

Queda entendido y convenido que el asegurado participará en con en la devolución de prima por buena experiencia al terminar el primer ario de vigencia de la póliza en un 5%, este valor será acreditado a las cuenta de CORPOSUCUMBÍOS. Este cálculo se realiza sobre la base del siguiente cálculo:

Primas netas recibidas

- (-) Siniestros Pagados
- (-) Reservas Siniestros por pagar
- (-) 20% gastos operativos y de gestión
- (-) Utilidad
- (x) 5% devolución buena experiencia.

**DEDUCIBLES:**

Vehículos livianos: 10% del valor del siniestro, mínimo 1% del valor asegurado, mínimo US\$ 200

Pérdida total por robo vehículos livianos CON dispositivo: 0% del valor asegurado. Pérdida total por robo vehículos

livianos SIN dispositivo: 20% del valor asegurado Vehículos pesados: 10% del valor del siniestro, mínimo 2% del valor asegurado Motos: 15% del valor del siniestro, mínimo US\$ 100

**Rotura de vidrios y cristales: \$ 0.00 dólares**

## 1.5 PÓLIZA DE FIDELIDAD

### FUNCIONARIOS ASEGURADOS

Todos los funcionarios y empleados, incorporados con nombramiento o contrato.

MODALIDAD Blanket

LIMITE ASEGURADO USD 23.3055,49 Individual y colutorio

### COBERTURA

Cubre la pérdida de valores y otras propiedades a causa de infidelidad del personal, atribuible a fraude, robo, hurto, ratería, desfalco, falsificación, malversación, sustracción fraudulenta o cualquier otro acto de mala fe cometido por cualquiera de sus empleados bajo nombramiento y/o contrato de trabajo, ya sea actuando por sí solo o en complicidad con otros, según lo establecido en el Reglamento para Registro y Control de Caucciones emitido por la Contraloría General del Estado.

### CLAUSULAS ADICIONALES

- **De restitución automática de suma asegurada**

En caso de indemnización por cualquier pérdida parcial cubierta por esta Póliza, se reducirá la suma asegurada en proporción igual al valor que se indemnice a consecuencia del siniestro. La suma asegurada podrá restituirse mediante el pago de la prima adicional por parte del Asegurado, calculada a prorrata desde la fecha del siniestro hasta la fecha de vencimiento de esta Póliza.

- **De Adhesión**

Queda convenido que si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza, legalmente aprobadas, que representan un beneficio a favor del Asegurado, las modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a la póliza, siempre que tales cambios no implique un aumento de la prima originalmente pactada.

- **De no cancelación individual de la póliza**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro no podrá cancelarse de manera individual o independiente del conjunto de Pólizas emitidas, sin aceptación expresa específica y escrita del



Asegurado. Sin embargo la Compañía podrá cancelar anticipadamente de acuerdo a las condiciones generales de la Póliza en conjunto con las otras emitidas para el Asegurado.

- **De cancelación anticipada de la póliza 90 días**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente clausula, en este seguro se amplía el plazo de terminación anticipada estipulado en las condiciones generales a los días especificados en las condiciones particulares de la Póliza.

- **De pago de primas 30 días**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente clausula, el Asegurado dispone del plazo de gracia especificado en las condiciones particulares de la Póliza para el pago de la cuota inicial, contados desde el inicio de vigencia de la Póliza y del plazo de gracia especificado en las condiciones particulares de la Póliza para el pago de las cuotas financiadas en el caso de primas financiadas desde la fecha de vencimiento de las mismas.

- **Notificación de siniestro hasta 15 días calendario, contados a partir del conocimiento del evento**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente clausula, en este seguro se amplía el plazo de aviso de siniestros estipulado en las condiciones generales a los días especificados en las condiciones particulares de la Póliza.

Se deja constancia que se amplía el plazo para notificar siniestros hasta 15 días calendario contados a partir de la fecha en que la Dirección Administrativa de CORPOSUCUMBIOS tenga conocimiento de dicho siniestro

- **Errores u omisiones**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente clausula, el Asegurado dispone de treinta (30) días a partir de la fecha de inicio de Vigencia de la Póliza para avisar sobre eventuales errores u omisiones que se hubieren deslizado en los documentos de cobertura, para su rectificación.

Cualquier efecto que en dicho lapso tuvieren tales errores u omisiones no será imputado al Asegurado. Los errores u omisiones deberán rectificarse de común acuerdo entre las partes tan pronto como advertidos y en todo caso antes de la expiración del tiempo estipulado.

- **Extensión de vigencia a prorrata**

Queda convenido y aclarado que los contratos o pólizas de seguros, a su vencimiento, estarán sujetos a una extensión de vigencia a prorrata en las mismas condiciones de hasta noventa (90) días calendario a simple solicitud del asegurado que la empresa se obliga a otorgar. El Asegurado de común acuerdo con la Aseguradora, tanto para las condiciones técnicas como para las económicas, podrá solicitar una cobertura adicional de hasta 90 días calendario. En ningún caso la Aseguradora podrá dejar descubierto el riesgo.

- **Ajustadores, liquidadores y peritos**

Se acuerda que los ajustadores (compañías de peritajes de seguros) para todo lo relacionado con siniestros del asegurado, serán designados entre la compañía aseguradora y el asegurado de mutuo acuerdo, no se aceptará ajustadores designados unilateralmente por la aseguradora.

- **Inspección, hasta un límite máximo de 72 horas**



Las inspecciones se efectuarán por parte de la Compañía de Seguros, dentro de las 72 horas posteriores a la notificación por parte del Asegurado. De no suceder así, el Asegurado iniciará los trabajos de reparación o reposición de los bienes siniestrados y la Compañía de Seguros no podrá alegar desconocimiento o falta de verificación.

- **Devolución de Prima por buena experiencia**

Queda entendido y convenido que el asegurado participará en con en la devolución de prima por buena experiencia al terminar el primer año de vigencia de la póliza en un 5%, este valor será acreditado a las cuenta de CORPOSUCUMBÍOS. Este cálculo se realiza sobre la base del siguiente cálculo:

Primas netas recibidas

- (-) Siniestros Pagados
- (-) Reservas Siniestros por pagar
- (-) 20% gastos operativos y de gestión
- (=) Utilidad
- (x) 5% devolución buena experiencia

## 2 METODOLOGIA DEL TRABAJO

Las pólizas de seguros de Los ramos de INCENDIO, ROBO Y O ASALTADO, EQUIPO ELÉCTRICO, VEHÍCULOS Y FIDELIDAD se ejecutarán de acuerdo a las condiciones establecidas en las mismas.

## 3 CONDICIONES

El artículo 5 del Registro y Control de las Cauciones, expedido por la Contraloría General del Estado mediante acuerdo No. 006-CG-2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento 187 de 23 de febrero de 2018, señala: "Incondicionalidad, irrevocabilidad, cobro inmediato y cobertura de las cauciones. - Las cauciones derivadas de pólizas de seguros de fidelidad, cualquiera sea su clase, que se rindan en beneficio de las entidades previstas

en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República y de personas jurídicas y entidades de derecho privado que manejan recursos públicos, serán incondicionales, irrevocables y de cobro o ejecución inmediatos.

Los aseguradores y garantes hipotecarios o bancarios tienen la obligación de pagar el valor asegurado garantizado o caucionado, dentro del término máximo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes 21 pedido por escrito de la institución beneficiaria.

No se aceptarán cláusulas que exijan para su pago la presentación de documentos adicionales o el cumplimiento de trámites administrativos de ninguna naturaleza.

La responsabilidad en el pago del asegurador o garante hipotecario o bancario, subsistirá durante la vigencia de la caución y el tiempo adicional en los casos que corresponda, de acuerdo al presente Reglamento.

1. Se entienden incorporadas a la Póliza, de manera general, las disposiciones del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Código Civil y Reglamento para Registro y Control de Cauciones.

2. - La Compañía responde sólo por los siniestros ocurridos dentro de la vigencia de la Póliza y de los que hubiere tenido conocimiento a más tardar dos (2) años después del cese de funciones del caucionado de la terminación de cada uno de los períodos de vigencia de la Póliza o de sus renovaciones. Transcurrido dos (2) años de la terminación de la vigencia de la Póliza o del último período de su renovación, y del cese de funciones del caucionado no podrá hacerse reclamo a la Compañía por siniestros ocurridos anteriormente.

3.- Las cauciones concluirán cuándo se produzca cualquiera de los presentes hechos:

La sustitución de la caución, debidamente aceptada y registrada en la Contraloría General del Estado; La exclusión del caucionado;

e) La cancelación o levantamiento de la caución, a que se refiere este Reglamento y se hayan cumplido las condiciones y requisitos establecidos en él; o,

d) La ejecución de la caución conforme este Reglamento para registro y control de las Cauciones.



4.- Los valores que pueden recaudarse del empleado en caso de siniestro, se repetirán entre la Compañía y la Entidad Asegurada, a prorrata de los perjuicios ocasionados, de modo que los intereses de ésta no se hallen postergados por los de aquella.

5.- La cobertura de la Póliza se aplicará para indemnizar a la Entidad Asegurada por el importe de cualquier pérdida directa que el empleado o caucionado le ocasione, ya sea directamente o en connivencia con otros, en el ejercicio de su cargo, por robo, ratería, hurto, desfalco, falsificación, malversación, sustracción fraudulenta, mal uso premeditado, falta de integridad o de fidelidad u otro acto o actos fraudulentos o ímprobos.

6.- En caso de controversia o litigio judicial, las partes se someterán a los jueces ecuatorianos competentes del domicilio del demandado.

7.- La caución se extiende no solo a los actos del garantizado en el cumplimiento específico de su cargo, sino también al desempeño de cualesquiera otros deberes, comisiones o encargados temporales o a los resultados de su gestión.

8.- Para la contratación de pólizas de seguro de fidelidad por parte de las instituciones públicas, se observará el procedimiento previsto en el artículo 74 de la Ley General de Seguros, contenida en el Libro HI del Código Orgánico Monetario y Financiero.

9.- Las cláusulas o condiciones generales de la Póliza que estuvieren en oposición con lo establecido en estas condiciones no serán aplicables.

10.- La presente póliza se sujeta al Reglamento Sustitutivo para t...1 Registro y Control de las Cauciones, expedido mediante Acuerdo No. 006-CG-2018 de 01 de febrero de 2018 por la Contraloría General del Estado, publicado en el Registro Oficial Suplemento 187 de 23 de febrero de 2018.

DEDUCIBLE APLICARA EL MAYOR: 10% DEL VALOR DEL SINIESTRO, MINIMO US\$ 1.000

#### **4 PLAZO DE EJECUCION**

El plazo estimado para la ejecución del contrato es de 365 días calendarios, contados a partir de la suscripción del contrato.

#### **5 VIGENCIA DE LA OFERTA**

La oferta presentada deberá tener una vigencia de 90 días calendario

#### **6 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

El pago se lo realizara el 100% del monto del contrato contra entrega de las pólizas de seguros emitidas a favor de CORPOSUCUMBÍOS.

#### **7 CÓDIGO CPC**

El código CPC del presente proceso es: 713340318

Se especifica el código de conformidad a lo establecido en Resolución N° RE-SERCOP-2020-106, Art. 01, el cual establece: "...En la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia por parte de la entidad contratante, en el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, así como en la elaboración y entrega de proformas o cotizaciones por parte de los proveedores, se deberá desglosar y enumerar de forma detallada e individual cada obra, bien o servicio que conforman el objeto contractual, especificando el código CPC, la cantidad de unidades requeridas y el desglose del precio por cada unidad o ítem".

#### **INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA PROFORMA**

- ✓ El detalle de la cotización debe contener la información, conforme a lo solicitado



- ✓ Nombre del proveedor, Nro. de RUC, Dirección, Teléfono, Correo electrónico, información que debe ser igual a la que consta en el RUC emitido por el SRI,
- ✓ Nro. de proforma,
- ✓ Firma del Representante legal,
- ✓ Fecha de emisión,
- ✓ Tiempo de validez de la cotización,
- ✓ Tiempo de entrega de los bienes y/o servicios,
- ✓ Adjuntar Ficha Técnica con las características de los bienes,
- ✓ Especificar la marca del servicio a cotizar
- ✓ Debe remitir la cotización de conformidad al cuadro detallado en la presente solicitud. (El formato debe ser respetado)

La misma será recibida al correo electrónico [corposucumbios@sucumbios.gob.ec](mailto:corposucumbios@sucumbios.gob.ec), o en las oficinas de Compras Públicas de CORPOSUCUMBÍOS, hasta las 17H00 pm, del 26 de octubre de 2021 dirigida a nombre de la UNIDAD ADSCRITA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO DE INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EMPRESARIAL CORPOSUCUMBÍOS; con número de RUC: 2160071070001, a la Dirección Av. 20 de Junio y Carchi.

Agradezco a usted, su atención a la presente solicitud.

Atentamente,

Diana Romo Ayala

ASISTENTE DE COMPRAS PÚBLICAS